

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

14-07-2025

Siendo las 9 horas del día 14 de julio de 2025, se reúne, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria para la celebración de sesión ordinaria.

Asisten a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente:

D. Benito Serrano Mata (P.P.)

Diputados:

D^a. María José Jiménez Las Heras (P.P.)

D. José Antonio de Miguel Nieto (P.P.)

D. Enrique Rubio Romero (P.P.)

D. Daniel García Martínez (P.P.)

D. Saturnino L. de Gregorio Alcalde (P.P.)

D^a. Elia Jiménez Hernández (P.P.)

D^a. Laura Prieto Arribas (P.P.)

Secretario:

D. Mariano A. Aranda Gracia (Vicesecretario)

Interventora:

D^a. Miriam Pérez Perais

Excusa su asistencia el Vicepresidente 3º, Sr. Peregrina Molina.



ORDEN DEL DÍA

- | | |
|-----------|---|
| Punto 1º | Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior |
| Punto 2º | Resoluciones judiciales. Sentencia Juzgado de lo Social de Soria nº. 165/2025. |
| Punto 3º | Aprobación proyecto obra “Cuñas de ensanche y riegos bicapa de la CP. SO-P-1126, entre pp.kk.: 0+000 al 3+900; de SO-630 a Valtajeros”. (Plan Carreteras 2025). |
| Punto 4º | Aprobación expediente contratación obra “Refuerzo del firme de la CP. SO-P-3158, entre pp.kk.: 0+000 al 4+310; de CL-101 a Perdices por La Milana”. (Plan Mejora Vías Provinciales, 2025). |
| Punto 5º | Aprobación expediente contratación servicio de diseño y ejecución de herramientas de realidad virtual y mixta, audiovisuales y suministro de hardware para intervenciones de la Celtiberia Soriana, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD). |
| Punto 6º | Adjudicación contrato obra “Saneamiento de blandones y roderas en camino forestal de CP. SO-P-6002 en Navaleno a CL-117 en Duruelo de la Sierra” (Plan Mejora Vías Provinciales 2025). |
| Punto 7º | Adjudicación suministro “Adquisición de vehículo automóvil eléctrico o híbrido enchufable “cero emisiones” DGT de 5 plazas para transporte de pasajeros a fin de ejecutar las actuaciones contenidas en la Resolución del Expte. PR-D5000-2022-003854”. |
| Punto 8º | Resolución convocatoria subvenciones Ayuntamientos para la apertura de Oficinas de Turismo Municipales, 2025. |
| Punto 9º | Resolución convocatoria subvenciones a municipios y entidades locales de la provincia (menores de 20.000 habitantes) para la organización de eventos deportivos de especial interés turístico, 2025. |
| Punto 10º | Convocatoria subvenciones Ayuntamientos para mantenimiento de museos, salas de exposiciones y colecciones, 2025. |



- | | |
|-----------|--|
| Punto 11º | Convocatoria Campaña promoción del comercio rural de la provincia, 2025. |
| Punto 12º | Convenio de Colaboración con la Asociación Turismo Rural (TURSORIA) para el impulso del sector turístico en la provincia, 2025. |
| Punto 13º | Convenio de Colaboración con la Agrupación Soriana de Hostelería y Turismo (ASOHTUR), para el impulso del sector turístico en la provincia, 2025 |
| Punto 14º | Convenio con la Residencia Hogar Santa Cristina de El Burgo de Osma, 2025. |
| Punto 15º | Convenio con Salud Mental Soria, Asociación Virgen del Camino (ASOVICA), 2025. |
| Punto 16º | Adenda Convenio Colaboración con la Asociación de Parálisis Cerebral y Patologías Afines de Soria (ASPACE), para la obra de “Construcción y equipamiento del Centro Residencial de Atención Integral”. |
| Punto 17º | Ruegos y preguntas. |

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose formulado observación alguna por los Sres. Diputados se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 7 de julio de 2025.

2.- RESOLUCIONES JUDICIALES. SENTENCIA JUZGADO DE LO SOCIAL DE SORIA Nº 165/2025.

Se da cuenta de la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria nº 165/2025 recaída en el Procedimiento sobre Impugnación de Actos de la Administración, iniciado a instancias de Doña Mª del Mar Gómez Ruiz, trabajadora de esta Diputación Provincial con la categoría de técnico de animación comunitaria. La trabajadora participó en dos procesos de estabilización en los que la Diputación Provincial ofertaba tres plazas de psicólogo. El tribunal no valoró como méritos el tiempo trabajado en adscripción provisional, resolviendo la Diputación con arreglo a la propuesta



del tribunal de selección. Por el contrario, la trabajadora, entendía que sí se la debería haber valorado ese tiempo trabajado en adscripción provisional por el carácter excepcional del proceso de selección, que precisamente tiene por objeto estabilizar empleo temporal.

La sentencia señala que las propias bases establecían los méritos a computar: “Se computarán los méritos profesionales siempre que se hayan prestado como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal indefinido no fijo (...)”, entre los que no se encuentran los desempeñados en adscripción provisional. La sentencia señala que las bases no fueron impugnadas, y además, la decisión del tribunal es coherente con el Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación que establece en su art. 13 que este tipo de adscripciones temporales “En ningún caso supondrá ascenso de categoría ni mérito alguno”. Por todo ello se desestima íntegramente la demanda, sin costas. Es apelable ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

La Junta de Gobierno queda enterada.

3.- APROBACIÓN PROYECTO OBRA “CUÑAS DE ENSANCHE Y RIEGOS BICAPA DE LA CP. SO-P-1126, ENTRE PP.KK.: 0+000 AL 3+900; DE SO-630 A VALTAJEROS”. (PLAN CARRETERAS 2025).

Visto el proyecto técnico de la obra “Cuñas de ensanche y riegos bicapa de la CP. SO-P-1126, entre pp.kk.: 0+000 al 3+900; de SO-630 a Valtajeros” (Obra núm. 6 Plan Carreteras 2025), con un presupuesto de 350.000,00 €, redactado por los Ingenieros de la Sección de Vías y Obras D. Nemesio Gil García y D. Carmelo Ortiz Vinuesa.

De conformidad con el art. 93 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril y el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud del Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia nº 3583/2023 de 3 de agosto, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto relacionado.

Segundo.- Ordenar su exposición al público a los efectos reglamentarios, por el plazo de veinte días hábiles. En el supuesto de que no se formulen alegaciones o reclamaciones, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva.

4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA “REFUERZO DEL FIRME DE LA CP. SO-P-3158, ENTRE PP.KK.: 0+000 AL 4+310; DE CL-101 A PERDICES POR LA MILANA” (PLAN MEJORA VÍAS PROVINCIALES, 2025).

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de "Refuerzo del firme de la CP. SO-



P-3158, entre pp.kk.: 0+000 al 4+310; de CL-101 a Perdices por La Milana", obra núm. 5 del Plan de Mejora de Vías Provinciales 2025. Expediente COO-05418/2025, 25MEJORA005.

De conformidad con la normativa aplicable, contenida en los artículos 13, 20, 44.1.a, 77.1.a), 99 a 103, 106 y 107, 116, 117, 122, 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud del Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia nº 3583/2023 de 3 de agosto, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente COO-05418/2025, que se tramita para la contratación de las obras "Refuerzo del firme de la CP. SO-P-3158, entre pp.kk.: 0+000 al 4+310; de CL-101 a Perdices por La Milana", así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 476.600,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2025-45310-61000.

El valor estimado del contrato asciende a 393.884,30 €, IVA excluido.

El presupuesto base de licitación es de 476.600,00 € IVA (21% 82.715,70 €) incluido

Tercero.- Aprobar la apertura de la licitación mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en el art. 159.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Estado).

5.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE HERRAMIENTAS DE REALIDAD VIRTUAL Y MIXTA, AUDIOVISUALES Y SUMINISTRO DE HARDWARE PARA INTERVENCIONES DE LA CELTIBERIA SORIANA, EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD).

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación del servicio de diseño y ejecución de herramientas de realidad virtual y mixta, audiovisuales y suministro de hardware para las intervenciones de la Celtiberia soriana, en el marco del plan de sostenibilidad turística en destino (PSTD) Celtiberia soriana, por un importe de 518.686,88 € que con un IVA (21%) de 108.924,24 € supone un presupuesto base de licitación de 627.611,12 €. El valor estimado del contrato asciende a 518.686,88 €.

Acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente.



Informado el pliego de cláusulas administrativas particulares por la Secretaría de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7º y en la D.A. 3ª apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fiscalizado el expediente de contratación por la Intervención de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 3ª apartado 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo dispuesto en los arts. 116 y 118 y en la D.A. 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de referencia con número SERVICIOS-2025/22, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación, obrantes en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 627.611,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 43220 64100.

Tercero.- Proceder a la licitación del contrato sujeto a regulación armonizada mediante procedimiento abierto publicándola en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

6.- ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRA “SANEAMIENTO DE BLANDONES Y RODERAS EN CAMINO FORESTAL DE CP. SO-P-6002 EN NAVALENO A CL-117 EN DURUELO DE LA SIERRA” (PLAN MEJORA VÍAS PROVINCIALES 2025).

Tramitado expediente relativo al contrato de la obra nº 3 del Mejora de Vías Provinciales del año 2025, denominada “Saneamiento de blandones y roderas en camino forestal de CP. SO-P-6002 en Navaleño a CL-117 en Duruelo de la Sierra”.

Publicada la licitación en Plataforma de Contratación del Sector Público el día 28 de mayo de 2025.

Abiertas las proposiciones presentadas en sesión de la Mesa de Contratación de 24 de junio de 2025 y que han sido admitidas con el siguiente resultado:



EMPRESA	OFERTA
CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U.	445.018,80 €
ECOASFALT, S.A.	456.992,80 €
COVinsa SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L.U.	483.933,00 €

Siendo el precio el único criterio de valoración de las ofertas establecido.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, procedió a:

Clasificar las ofertas presentadas a la licitación consistente en la obra "Saneamiento de blandones y roderas en camino forestal de CP. SO-P-6002 en Navaleno a CL-117 en Duruelo de la Sierra"

1. CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U.
2. ECOASFALT, S.A.
3. COVinsa SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L.U.

Visto que la oferta más ventajosa era la presentada por la CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U., con NIF B42014456, la Mesa de Contratación le requirió para que aportara documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

Habiendo sido presentada dentro del plazo establecido al efecto la documentación requerida.

A la vista de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por delegación, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Adjudicar las obras de referencia a CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U., en la cantidad de 445.018,80 euros, I.V.A incluido; al ser la oferta económicamente más ventajosa.

Segundo.- Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la firma del contrato, que tendrá lugar por vía electrónica, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de esta resolución.

Tercero.- Publicar un anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.



Cuarto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro Público de Contratos del Sector Público, conforme a la dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

Quinto.- Remitir el contrato al Consejo Regional de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 355 de la LCSP.

7.- ADJUDICACIÓN SUMINISTRO “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AUTOMÓVIL ELÉCTRICO O HÍBRIDO ENCHUFABLE “CERO EMISIONES” DGT DE 5 PLAZAS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS A FIN DE EJECUTAR LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN DEL EXPTE. PR-D5000-2022-003854”.

Tramitado expediente relativo al contrato del suministro nº 7 incluido en Suministros DUS para el año 2025, denominado “Adquisición de vehículo automóvil eléctrico o híbrido enchufable “Cero emisiones” DGT de 5 plazas para transporte de pasajeros a fin de ejecutar las actuaciones contenidas en la Resolución del Expte. PR-D5000-2022-003854”.

Publicada la licitación en Plataforma de Contratación del Sector Público el día 10 de junio de 2025.

Abiertas las proposiciones presentadas en la Jefatura del Servicio de Cooperación Local, en sesión del Órgano Unipersonal de Cooperación Local para estos efectos convocado, el 7 de julio de 2025 con el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	MOVILIDAD SOSTENIBLE	DÍAS REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA	ASISTENCIA EN CARRETERA 2 AÑOS
JULIÁN UNTORIA, S.L.U.	38.310,10 €	Si	35 días	Si
AUTO GONSE, S.A.	40.292,43 €	Si	15 días	Si

El órgano unipersonal de Planes Provinciales de fecha 7 de julio de 2025 remitió la documentación a los Servicios Técnicos del Servicio de Arquitectura, Urbanismo y Parques Comarcales la documentación presentada por los licitadores relativa al producto a suministrar que ofertan.

Recibido informe, de fecha 10 de julio de 2025, acerca de los productos ofertados por los licitadores en sus ofertas, los servicios técnicos de Diputación Provincial de Soria consideran que ambas proposiciones cumplen con las especificaciones técnicas mínimas que se exigen en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.



El órgano unipersonal de planes provinciales de 10 de julio de 2025, en virtud del informe técnico elaborado por los técnicos de la Diputación Provincial, acordó la admisión al procedimiento licitatorio de:

- AUTO GONSE, S.A., CON NIF A42142695
- JULIÁN UNTORIA, S.L.U., CON NIF B42155978

En aplicación de las fórmulas previstas en los pliegos las ofertas presentadas obtienen las siguientes puntuaciones:

EMPRESA	PUNTOS ECONÓMICA	PUNTOS MOVILIDAD SOSTENIBLE	PUNTOS REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA	PUNTOS ASISTENCIA EN CARRETERA	PUNTOS TOTALES
JULIÁN UNTORIA, S.L.U.	48,00	5,00	35,00	12,00	100,00
AUTO GONSE, S.A.	45,64	5,00	15,00	12,00	77,64

Siendo el procedimiento el establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no se exige acreditación de solvencia ni la constitución de garantía definitiva al licitador mejor valorado.

Según consta en el expediente, el licitador que ha presentado la propuesta que ha obtenido la puntuación más elevada, esto es, JULIÁN UNTORIA, S.L.U., con N.I.F. B42155978, no tiene deudas en periodo ejecutivo con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con Diputación Provincial de Soria y se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

A la vista de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por delegación, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Adjudicar el suministro de referencia a JULIÁN UNTORIA, S.L.U., en la cantidad de 38.310,10 euros, I.V.A incluido; al ser la oferta que ha obtenido la puntuación más elevada.

Segundo.- Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la formalización y remisión de la aceptación de la presente adjudicación.



Tercero.- Publicar un anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro Público de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

Quinto.- Remitir el contrato al Consejo Regional de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 355 de la LCSP.

8.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA APERTURA DE OFICINAS DE TURISMO MUNICIPALES, 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión de 24 de marzo de 2025, aprobó las bases de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la apertura de Oficinas de Turismo municipales, (BOP nº 38 de 2 de abril de 2025).

Dada cuenta de las solicitudes presentadas por Ayuntamientos al amparo de la citada convocatoria,

Visto el informe, de fecha 30/06/2025, emitido por el Técnico del Departamento de Turismo.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Turismo de fecha 10 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan las siguientes subvenciones:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE SUBVENCION
ÁGREDA	10.000,00 €
ALMAZÁN	10.000,00 €
BERLANGA DE DUERO	10.000,00 €
DURUELO DE LA SIERRA	7.842,26 €
GARRAY	3.136,53 €
LANGA DE DUERO	4.504,31 €
MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS	7.200,00 €
ÓLVEGA	8.000,00 €
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	10.000,00 €
SAN LEONARDO DE YAGÜE	3.145,20 €



SAN PEDRO MANRIQUE	5.600,00 €
VINUESA	5.721,54 €
TOTAL	85.149,84 €

Segundo.- Comunicar a los Ayuntamientos beneficiarios que, en el plazo de 10 días desde su notificación de concesión, deben aceptar la misma.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que 4enuncia.

Tercero.- Anticipar el 50 % de la cantidad concedida, sin necesidad de constituir ninguna garantía, a los Ayuntamientos beneficiarios que lo soliciten en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión.

9.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA (MENORES DE 20.000 HABITANTES) PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS TURÍSTICO, 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión de 24 de marzo de 2025, aprobó las bases de la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales de la provincia (menores de 20.000 habitantes) para la organización de eventos deportivos de especial interés turístico (BOP nº 38 de 2 de abril de 2025).

Dada cuenta de las solicitudes presentadas por Ayuntamientos al amparo de la citada convocatoria,

Visto el informe, de fecha 30/06/2025, emitido por el Técnico del Departamento de Turismo.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Turismo de fecha 10 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan las siguientes subvenciones:



AYUNTAMIENTO	PRUEBA	IMPORTE
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	CARRERA DE REYES	3.000,00 €
EL BURGO DE OSMA	XI RUTA DEL NÍSKALO	2.000,00 €
VINUESA	VINUESA WOLF RACE	2.800,00 €
NAVALENO	VI DUATLÓN DE NVALENO	747,99 €
TOTAL		8.547,99 €

10.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE MUSEOS, SALAS DE EXPOSICIONES Y COLECCIONES, 2025.

Dada cuenta de la convocatoria para concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para colaborar en los gastos de mantenimiento de salas de exposiciones, museos y colecciones, cuya titularidad corresponda a la entidad local, ejercicio 2025.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud de fecha 17/02/2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-46237 denominada “Subvenciones Ayuntamientos. Mantenimientos Espacios Expositivos y Colecciones”, por importe de 30.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud de fecha 20 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar dicha convocatoria, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

“1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a Entidades Locales para el mantenimiento de museos, salas de exposiciones y colecciones, de titularidad de entidades locales de la provincia de Soria, con el objetivo de colaborar con los gastos ocasionados a lo largo del año 2025, con motivo de la apertura al público de los museos, exposiciones y colecciones artísticas, etnográficas, etc., radicados en la provincia de Soria y abiertos al público.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Se destinará a esta convocatoria la cantidad de 30.000 euros con cargo a la consignación presupuestaria 33010 - 46237 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2025.



3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria: Entidades Locales que gestionen museos, salas de exposiciones y colecciones con carácter permanente, cuya titularidad corresponda a entidades locales de municipios de la provincia de Soria de población menor a 20.000 habitantes.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- a. Colecciones e instalaciones que no cuenten con obras de arte u objetos arqueológicos, etnográficos o relacionados con actividades industriales y/o comerciales de interés histórico.*
- b. Colecciones e instalaciones que estén exclusivamente formadas por paneles informativos, infográficos, audiovisuales, interactivos, como Centros de Interpretación, etc.*
- c. Todas aquellos centros o colecciones que tengan algún tipo de interés mercantil (compra-venta de objetos).*
- d. También quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos museos que en el presente ejercicio reciban ayudas a través de un convenio específico con esta Diputación.*

4.- GASTOS

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes (agua, luz, teléfono, internet, mantenimiento web, alarmas, folletos divulgativos, talonarios de entradas, gastos de personal expresamente dedicado a la gestión o apertura de las salas o exposiciones, etc.) que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado y pagado en el año 2025 con anterioridad al plazo de justificación.

Quedan excluidos los gastos correspondientes a:

- Adquisición de obras o bienes relacionados con la actividad que desarrolla la sala o museo.*
- Todo tipo de obras constructiva o de reparación de elementos constructivos.*
- Adquisición de material inventariable que no tenga que ver con la conservación preventiva de la colección.*
- Atenciones protocolarias.*
- Todo tipo de viajes o comidas.*



En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Interés desde el punto de vista cultural de la programación expositiva, de la colección u objetos expuestos (máximo 25 puntos):

- *De contenido principalmente artístico: hasta 25 puntos.*
- *De contenido principalmente arqueológico: hasta 20 puntos.*
- *De contenido principalmente etnográfico: hasta 15 puntos.*
- *Programación anual de la sala de exposiciones.: hasta 25 puntos*
- *De cualquier otro contenido no incluido en los anteriores: hasta 10 puntos.*

Montaje expositivo (máximo 20 puntos).

- *Por tener paneles, vitrinas y elementos de iluminación diseñados al efecto:10 puntos.*
- *Por el diseño expositivo adecuado a las políticas museológicas: 5 puntos.*
- *Sistemas de conservación y seguridad de las piezas.10 puntos*

Días y horario de apertura al público: (20 puntos)

- *Como mínimo 5 días semanales, incluidos fines de semana, al menos 9 meses al año: 20 puntos.*
- *Como mínimo 3 días semanales, incluidos fines de semana, al menos 3 meses entre mayo y octubre: 10 puntos.*
- *Cualquier otro horario, incluyendo o no la apertura previa cita todo el año: 5 puntos.*



Material divulgativo complementario al museo (máximo 10 puntos):

- *Guía impresa, audio guía o cualquier sistema de visita virtual en las propias instalaciones (App, lector de códigos...etc.): 5 puntos.*
- *Página web propia del museo: 3 puntos*
- *Folleto informativo (mínimo formato díptico): 3 puntos*
- *Blog y/o redes sociales: 2 puntos*
- *Publicaciones y otro material divulgativo relacionado con el contenido del museo: 2 puntos.*

Ejecución de un proyecto de remodelación museográfica (máximo 25 puntos)

- *Por diseño de material gráfico, vitrinas y elementos de iluminación diseñados al efecto:10 puntos.*
- *Por la remodelación del diseño expositivo adecuándolo a las políticas museológicas actuales: 5 puntos.*
- *Sistemas de conservación y seguridad de las piezas.10 puntos*

6.- SOLICITUDES

Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria.

La presentación de instancias se realizará exclusivamente a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a través de su trámite específico.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: "Convocatoria subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Soria para financiar gastos de mantenimiento



de salas de exposiciones, museos y colecciones de la provincia de Soria ” siendo necesario presentar la siguiente documentación:

- *Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.*
- *Proyecto detallado y valorado económicamente para el que se solicita la subvención en el que se especifique.*
 - *Interés desde el punto de vista cultural de la programación expositiva, de la colección u objetos expuestos.*
 - *Desarrollo del montaje expositivo o proyecto de remodelación del mismo*
 - *Sistemas de conservación preventiva y de seguridad de las piezas.*
 - *Días y horario de apertura al público.*
 - *Materiales divulgativos complementarios al museo.*
 - *Proyecto de remodelación museográfica.*

7.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con las concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto total.

Sin embargo, serán incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación con carácter nominativo para la misma finalidad.

8.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- RECTIFICACIONES

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, para que en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su petición, y se procederá, sin más trámites, al



archivo de la solicitud de ayuda económica. previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificado como: "Solicitud General Registro- Instancia general", debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.

10.- ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se realizará un informe con propuesta de resolución de la convocatoria por parte del Departamento de Cultura que se trasladará a la Comisión Informativa de Cultura y Juventud que formulará propuesta de resolución al órgano que resulte competente, con las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

11.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá formularse en el correspondiente modelo oficial establecido para la línea de ayudas que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: "Justificación subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Soria para financiar gastos de mantenimiento de salas de exposiciones, museos y colecciones de la provincia de Soria"

Únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que sean presentados a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria mediante el trámite específico anteriormente indicado.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la documentación justificativa con fecha máxima de entrega el día 1 de diciembre de 2025 incluido.

Documentación a presentar:

- *Certificado firmado por el Secretario con el VºBº del Alcalde, según modelo oficial (Según modelo oficial, ANEXO IV), en el que conste:*



- *Haber realizado la actividad o actividades subvencionadas.*
- *Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.*
- *Que el importe de la subvención, considerando otras subvenciones o ingresos, no ha superado el coste de la actividad.*
- *Que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan.*
- *Copia de la publicidad generada por la actividad, si hubiera, donde figure la colaboración de la Diputación Provincial de Soria.*
- *Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.*

El Anexo IV figura en la página Web de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrán acceder directamente al mismo a través del siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subvenciones>

Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo improrrogables de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el Ayuntamiento concurra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

12.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Se establecen las siguientes penalizaciones por los incumplimientos señalados.

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.



Penalizaciones:

- *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
- *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

13.- REVISIÓN

La Diputación Provincial de Soria podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

14.- MODIFICACIONES

Los Ayuntamientos a los que se concede la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial de Soria, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida.”

11.- CONVOCATORIA CAMPAÑA PROMOCIÓN DEL COMERCIO RURAL DE LA PROVINCIA, 2025.

Mediante el Decreto 2025-95 de 14 de enero se aprobó el proyecto denominado “Programa de promoción del comercio rural de Soria” para su presentación a la convocatoria de subvenciones regulada por la Orden de 23 de diciembre de 2024, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la reactivación del comercio minorista de proximidad de Castilla y León.

La Junta de Castilla y León concedió una subvención, por importe de 75.000 € para un gasto de 100.000 €.

EL proyecto contiene la realización de diversas actividades de promoción comercial entre las que se encuentra una convocatoria de premios a los usuarios de una aplicación de fidelización de usuarios.



De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Desarrollo Económico de fecha 9 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar dicha convocatoria, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular la campaña de promoción del comercio rural en la provincia de Soria en 2025.

Esta actividad está cofinanciada por la Junta de Castilla y León, a través de la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la reactivación del comercio minorista de proximidad de Castilla y León.

SEGUNDA.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en la presente campaña los mayores de edad, con residencia legal en España y que descarguen la aplicación y obtengan la validación de datos.

Para participar será necesario realizar al menos una compra en alguno de los establecimientos participantes en la campaña. Para ser válida la compra deberá registrarse en la aplicación.

Cada compra que quede registrada en la aplicación participará en el sorteo del período en que se haya realizado, conforme a los dos plazos establecidos en la base séptima: del 20 de julio al 20 de agosto y del 21 de agosto al 20 de septiembre.

Para poder participar tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como estar al corriente de pago con la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA.- PERÍODO DE CAMPAÑA.

El período de la campaña se extiende desde el 20 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025.

CUARTA.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

El ámbito geográfico se circunscribe a la provincia de Soria, excluida la capital, participando los establecimientos adheridos a la campaña en las dos convocatorias publicadas en 2024. El listado de establecimientos se publicará en la web de la campaña, Comercio Rural Soria, Estarán identificados con una etiqueta en lugar visible del establecimiento.



QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación supone la aceptación plena e incondicional de todas las bases. El reconocimiento como participante válido queda sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la base segunda y a la obtención de la validación del usuario en la aplicación.

SEXTA.- CAMBIOS Y MODIFICACIONES.

La Diputación se reserva el derecho a efectuar cambios que redunden en el buen fin de la promoción cuando concurran causa justa o motivos de fuerza mayor que impidan llevarlo a término en la forma que recogen las presentes bases.

Las modificaciones deberán aprobarse en Junta de Gobierno Local y publicarse en el BOP de Soria y en la página web de la Diputación.

SÉPTIMA.- PREMIOS Y CUANTÍA.

Se establecen los siguientes premios:

600 premios de 100 euros, repartidos en dos campañas: la primera del 20 de julio al 20 de agosto y la segunda del 21 de agosto al 20 de septiembre de 2025, a razón de 300 premios por campaña.

Los premios se otorgarán por sorteo, que se realizarán por medios electrónicos. Los participantes no podrán recibir más que un premio en cada uno de los períodos en los que hubieran realizado compras. Los sorteos serán públicos y se celebrarán en la Diputación los días 21 de agosto y 21 de septiembre.

Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que se notificará a los ganadores según el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP se notificará a los ganadores con publicidad en el Tablón de edictos electrónicos de Diputación Provincial.

El listado de los ganadores se publicará a título informativo y de promoción de la campaña en los medios de comunicación de la provincia que la Diputación considere.

Esa resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las



Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

OCTAVA.- COMUNICACIÓN CON LOS GANADORES.

La lista de los ganadores se publicará en el tablón electrónico de edictos de la Diputación junto con las instrucciones de recogida del premio.

NOVENA.- ENTREGA DE PREMIOS.

Los premios se entregarán a los ganadores en forma de tarjetas regalo para emplear en los comercios adheridos a la promoción.

DÉCIMA.- DERECHOS DE IMAGEN.

Los participantes en el programa autorizan a la Diputación a la captación de su imagen, voz, nombre y apellidos y testimonio por cualquier medio, así como la posterior difusión y/ utilización gratuita de las imágenes, sin límite geográfico ni de canal de distribución, para las actuaciones de promoción del programa de fomento del comercio rural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

DÉCIMO PRIMERA.- TRATAMIENTO FISCAL DEL PREMIO.

Conforme al art. 75.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, no siendo el importe de los premios superior a los 300 €, no existe obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre las rentas.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos aportados se incorporarán a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión del premio, pudiéndose incorporar a los registros previstos normativamente.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento General de protección de datos.



DÉCIMO TERCERA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Los premios se entregarán en forma de tarjeta regalo a través de la aplicación y deberá utilizarse durante el período establecido. La falta de uso total o parcial del importe del premio durante el período establecido implica la pérdida del importe no gastado de forma automática, sin posibilidad de recurso.

Los premios no serán susceptibles de cambio, alteración o compensación a petición de los ganadores. Si el ganador rechaza el premio no se le ofrecerá ningún premio alternativo. Queda estrictamente prohibida su venta o enajenación.

Los participantes en el programa exoneran a la Diputación, por cualquier responsabilidad, sanción, reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa, incluyendo indemnizaciones de cualquier naturaleza, gastos, costas (con expresa inclusión de los honorarios de letrados y procuradores), de la forma más amplia que en derecho proceda y sin limitar sus derechos como consumidores.

El participante acepta que la Diputación pueda aplazar, acortar, prorrogar, modificar, cancelar o suspender la campaña como consecuencia de causas de fuerza mayor ajenas a su control, comprometiéndose a informar a los participantes de esta circunstancia lo antes posible.

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria de premios se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DÉCIMO QUINTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

Se ausenta el diputado Sr. Rubio Romero.



12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN TURISMO RURAL DE SORIA (TURSORIA) PARA EL IMPULSO DEL SECTOR TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE SORIA, 2025.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración con la Asociación Turismo Rural de Soria (TURSORIA) para el impulso del sector turístico en la provincia de Soria, 2025.

Visto el informe, de fecha 03/07/2025, del Técnico de Turismo.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Turismo de fecha 10 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“MANIFIESTAN

Que ambas partes reconocen la importancia del sector turístico en la economía soriana, tanto por la generación de riqueza como por el empleo que crea y mantiene este sector.

Que, de igual manera, las dos partes reconocen el potencial de desarrollo del turismo y su papel como dinamizador social, así como su contribución a la proyección de la imagen y los valores de Soria. Un sector que, como ningún otro, es capaz de poner en valor los recursos gastronómicos, históricos, culturales y medioambientales de esta provincia.

Las dos partes suscriben también que este sector ha sido uno de los más dinámicos, consolidándose como uno de los grandes motores de desarrollo de la economía soriana, creciendo año tras año en pernoctaciones y visitas, pero también en número de empresas y empleo generado.

Que ambas partes reconocen la importancia de la igualdad de género en todos los ámbitos y el compromiso de la Diputación Provincial y de las entidades con las que colabora por una sociedad libre de discriminación.

Que TURSORIA cuenta con una larga trayectoria en el desarrollo de acciones destinadas a la promoción y posicionamiento de Soria como destino turístico, y en particular en lo referente a la puesta en valor de los alojamientos de turismo rural de la provincia.

Que por otra parte la Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Turismo, tiene interés en potenciar la provincia de Soria como destino turístico a través de acciones propias, pero también en colaboración con administraciones y asociaciones como TURSORIA.



Que ambas partes son conscientes de la importancia de apoyar al sector turístico, apostando por la calidad de sus establecimientos, así como involucrar a sus empresas en el desarrollo de actuaciones conjuntas que potencien el efecto tractor de Soria como destino turístico de interior.

Por todo lo expuesto, se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA - Establecer un marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Soria y la Asociación Turismo Rural de Soria (TURSORIA) tendente a apoyar la gestión y las actuaciones desarrolladas por TURSORIA en el ámbito de la provincia de Soria que se enmarquen en las siguientes líneas de acción:

- 1. El desarrollo de actuaciones dirigidas a potenciar el sector turístico de la provincia, a la mejora de la imagen colectiva, al fomento de la identidad del sector, a promover la sostenibilidad y la calidad de los establecimientos, espacios seguros y libres de violencia de género, y del destino.*
- 2. El desarrollo de formación, jornadas o talleres formativos e informativos que puedan contribuir a mejorar la calidad de los establecimientos y en los que habrá representación de hombres y mujeres tanto impartiendo como recibiendo, para que no se reproduzcan estereotipos de género.*
- 3. El fomento de actividades y campañas promocionales, culturales y de dinamización destinadas a la consolidación del turismo en Soria en las que no se reproducirán tanto en la comunicación como en el lenguaje estereotipos de género y discriminaciones.*
- 4. Aquellas actuaciones tendentes a poner en valor los recursos, el medio ambiente, la cultura, la gastronomía, la calidad de vida de Soria y la igualdad de género a través del sector del turismo rural y turístico en general, y de manera especial aquellas que contribuyan a consolidar a la provincia como destino.*
- 5. El desarrollo de estudios y publicaciones, guías turísticas, folletos turísticos y otros soportes informativos o promocionales en los que no se reproducirán estereotipos de género y discriminaciones. Cuando se refiera a estudios estadísticos se desagregarán los datos por sexos siempre que sea posible.*
- 6. El desarrollo de cualquier otra actividad que coincida con los objetivos generales marcados en el presente convenio y con el desarrollo del sector turístico en la provincia de Soria, y este año en especial con la reactivación del sector.*



De forma prioritaria se desarrollarán las siguientes actividades:

- *Elaboración de folletos informativos de TURSORIA y sus actividades.*
- *Contratación de publicidad de los alojamientos pertenecientes a la asociación TURSORIA en medios de comunicación y redes sociales.*
- *Contratación de cursos de formación para los asociados de TURSORIA en redes sociales, gestión, tratamiento de datos y elaboración de documentos en google.*
- *Posicionamiento de los establecimientos pertenecientes a la asociación TURSORIA en internet como destino StarLight.*
- *Posicionamiento de la web de TURSORIA entre los principales buscadores de internet.*
- *Formación básica para los asociados de TURSORIA sobre el eclipse 2026.*
- *Organización de jornadas para divulgación de los alojamientos pertenecientes a los asociados de TURSORIA con agencias y portales mayoristas para contratación descuentos, ventajas y beneficios sobre otros destinos.*
- *Jornadas de información y formación sobre nuevo parte de viajeros y gestión de SES.hospederías.*
- *Adaptación de la web de TURSORIA para la inserción de un calendario de disponibilidad de los establecimientos.*

Las actuaciones objeto del presente convenio están comprendidas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

SEGUNDA.- *Comprometerse a mantener el diálogo y coordinar las acciones que se programen, a través de reuniones de trabajo entre representantes de la Diputación Provincial de Soria y representantes de TURSORIA, en las que se propugnará la representación paritaria de género, que permita desarrollar propuestas conjuntas, captar recursos y apoyos de otras Administraciones e Instituciones y desarrollar las acciones concretas contempladas en el apartado Primero. Asimismo, el seguimiento y evaluación del presente convenio se realizará a través de la comisión informativa del Departamento de Turismo.*



TERCERA.- La Diputación Provincial de Soria asume el compromiso de financiar las actuaciones previstas por un importe total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), reflejada en la partida 43200-48920 “Convenio ASOC. SORIANA CASAS RURALES TURSORIA.”

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar justificación de gastos mediante facturas o documentos probatorios, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

Se establecen como prioritarias a financiar las acciones relativas a promoción y publicidad de cada uno de los proyectos, sin sesgos de género.

CUARTA.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, sin que en ningún supuesto el importe total de las subvenciones o ingresos recibidos supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, la subvención concedida en el presente Convenio será incompatible con otras subvenciones otorgadas por la Diputación de Soria, para el objeto previsto en este Convenio.

QUINTA.- La Diputación Provincial de Soria se compromete a abonar a TURSORIA un anticipo del 50% del importe total establecido en el presente convenio en el plazo de un mes desde la fecha de la firma, sin perjuicio de lo establecido a efectos de justificación de las actuaciones y el abono del resto de la financiación condicionada a la misma.

SEXTA.- Con el objeto de dar amplia información y difusión de las acciones realizadas, TURSORIA cederá y proporcionará en tiempo y forma al Departamento de Turismo, todas las imágenes relacionadas con cada una de las actividades para uso promocional y turístico de las mismas. Todo lo anterior dentro de las competencias de esta Diputación, es decir, de establecimientos incluidos en el territorio provincial de Soria.

SÉPTIMA.- Con el objeto de coordinar y no duplicar la promoción turística de cada una de las actividades, TURSORIA presentará en el plazo de 30 días de antelación a la celebración de cada una de las actividades, una memoria del programa concreto a desarrollar y de la estrategia de promoción de cada evento que incluya medios y soportes promocionales.

OCTAVA.- TURSORIA deberá hacer constar en todas las actuaciones financiadas al través del presente convenio la colaboración y patrocinio de la Diputación Provincial de Soria, e incorporará los logotipos que se indiquen, y en todos los casos, el de Diputación provincial de Soria y la marca turística “Soria, ni te la imaginas”, en todo el material digital e impreso. Además, se asegurará de



la presencia institucional de la Diputación de Soria en todos los actos públicos relacionados con las actividades objeto de este convenio.

NOVENA.- Una vez ejecutadas las acciones específicas de este convenio, TURSORIA tendrá de plazo para justificar la realización de las mismas, hasta el 21 de noviembre de 2025 (incluido), aportando la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación firmada por el presidente de la entidad, con descripción del proyecto realizado y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de cada actividad realizada, que contendrá:

a. Justificación de los gastos de las actividades incluidas dentro de este convenio con las facturas y justificantes bancarios del pago realizado.

Dado que, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, TURSORIA deberá presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

b. Certificado firmado por el secretario de la agrupación con el visto bueno de su presidente, de existencia o no de otras ayudas públicas que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.

3. Acreditación de haber realizado la debida publicidad del carácter público de la financiación del proyecto por parte de la Diputación Provincial de Soria.

4. Memoria fotográfica de la actividad desarrollada, que deberá entregarse en soporte digital.

5. Certificado del secretario/a (o representante legal de la entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

6. Certificado general de ingresos y gastos derivados de la actividad o actividades subvencionadas (balance de ingresos y gastos -uno para cada actividad subvencionada-).

7. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.



8. *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*

DÉCIMA. - *El Incumplimiento por TURSORIA de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.*

- *Penalizaciones:*
 - *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida, las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
 - *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, y se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*
- *La aportación de la Diputación Provincial de Soria será minorada proporcionalmente en los supuestos siguientes:*
 - *Que los gastos habidos y/o justificados no se adecuen a lo establecido en el convenio.*
 - *Que se justifique una cantidad menor al gasto aprobado.*
 - *Que TURSORIA haya percibido subvención de otro organismo para la misma finalidad y que ésta aisladamente o en concurrencia sobrepase el coste del gasto subvencionable.*

UNDÉCIMA. - *El presente convenio tendrá vigencia entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2025, sin perjuicio del plazo previsto para su justificación.*

DECIMOSEGUNDA. - *Esta subvención se regirá por el presente Convenio y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento."*

Segundo. - *Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.*



13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN SORIANA DE HOSTELERÍA Y TURISMO (ASOHTUR), PARA EL IMPULSO DEL SECTOR TURÍSTICO EN LA PROVINCIA, 2025

Dada cuenta del Convenio de Colaboración con la Asociación Soriana de Hostelería y Turismo (ASOHTUR) para el impulso del sector turístico en la provincia de Soria, 2025.

Visto el informe, de fecha 04/07/2025, del Técnico de Turismo.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Turismo de fecha 10 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

"ESTIPULACIONES

***PRIMERA** - Establecer un marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Soria y la Agrupación Soriana de Hostelería (ASOHTUR) tendente a apoyar la gestión y las actuaciones desarrolladas por ASOHTUR en el ámbito de la provincia de Soria que se enmarquen en las siguientes líneas de acción:*

- 1. El desarrollo de actuaciones dirigidas a potenciar el sector turístico de la provincia, a la mejora de la imagen colectiva, al fomento de la identidad del sector, a promover la sostenibilidad y la calidad de los establecimientos, espacios seguros y libres de violencia de género, y del destino.*
- 2. El desarrollo de formación, jornadas o talleres formativos e informativos que puedan contribuir a mejorar la calidad de los establecimientos y en los que habrá representación de hombres y mujeres tanto impartiendo como recibiendo, para que no se reproduzcan estereotipos de género*
- 3. El fomento de actividades y campañas promocionales, culturales y de dinamización destinadas a la consolidación del turismo en Soria en las que no se reproducirán tanto en la comunicación como en el lenguaje estereotipos de género y discriminaciones.*
- 4. Aquellas actuaciones tendentes a poner en valor los recursos, el medio ambiente, la cultura, la gastronomía, la calidad de vida de Soria y la igualdad de género a través del sector empresarial hostelero y turístico en general, y de manera especial aquellas que contribuyan a consolidar a la provincia como destino.*
- 5. El desarrollo de estudios y publicaciones, guías turísticas, folletos turísticos y otros soportes informativos o promocionales en los que no se reproducirán estereotipos de género y*



discriminaciones. Cuando se refiera a estudios estadísticos se desagregarán los datos por sexos siempre que sea posible.

6. El desarrollo de cualquier otra actividad que coincida con los objetivos generales marcados en el presente convenio y con el desarrollo del sector turístico en la provincia de Soria, y este año en especial con la reactivación del sector.

De forma prioritaria se desarrollarán las siguientes actividades:

- Jornadas 'Soria & Trufa' 2025.*
- Jornadas de la Croqueta 2025.*
- Jornada de la Tapa Micológica Otoño 25 y Concurso provincial de la Tapa Micológica.*
- Talleres profesionales sobre cocina y/o gestión de establecimientos.*
- Visitas guiadas de conocimiento de producto Turístico de la provincia de Soria.*
- Colaboración con la Diputación de Soria y en especial con el Departamento de Turismo en aquellas actividades vinculadas con el sector de la restauración y la promoción de los productos turísticos locales.*

Las actuaciones objeto del presente convenio están comprendidas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA.- Comprometerse a mantener el diálogo y coordinar las acciones que se programen, a través de reuniones de trabajo entre representantes de la Diputación Provincial de Soria y representantes de ASOHTUR, en las que se propugnará la representación paritaria de género, que permita desarrollar propuestas conjuntas, captar recursos y apoyos de otras Administraciones e Instituciones y desarrollar las acciones concretas contempladas en el apartado Primero. Asimismo, el seguimiento y evaluación del presente convenio se realizará a través de la comisión informativa del área de turismo del Departamento de Turismo.

TERCERA.- La Diputación Provincial de Soria asume el compromiso de financiar las actuaciones previstas por un importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€), reflejada en la partida 43200-48928 "Convenio ASOHTUR."

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre



de 2009, debiendo el interesado presentar justificación de gastos mediante facturas o documentos probatorios, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

Se establecen como prioritarias a financiar las acciones relativas a promoción y publicidad de cada uno de los proyectos, sin sesgos de género.

CUARTA.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, sin que en ningún supuesto el importe total de las subvenciones o ingresos recibidos supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, la presente Convocatoria será incompatible con otras subvenciones, incluidas las directas, concedidas mediante resolución o Convenio, otorgadas por la Diputación de Soria, para el objeto previsto en estas Bases.

QUINTA.- La Diputación Provincial de Soria se compromete a abonar a ASOHTUR un anticipo del 50% del importe total establecido en el presente convenio en el plazo de un mes desde la fecha de la firma, sin perjuicio de lo establecido a efectos de justificación de las actuaciones y el abono del resto de la financiación condicionada a la misma.

SEXTA.- Con el objeto de dar amplia información y difusión de las acciones realizadas, ASOHTUR cederá y proporcionará en tiempo y forma al Departamento de Turismo, todas las imágenes relacionadas con cada una de las actividades para uso promocional y turístico de las mismas. Todo lo anterior dentro de las competencias de esta Diputación, es decir, de establecimientos incluidos en el territorio provincial de Soria.

SÉPTIMA.- Con el objeto de coordinar y no duplicar la promoción turística de cada una de las actividades, ASOHTUR presentará en el plazo de 30 días de antelación a la celebración de cada una de las actividades, una memoria del programa concreto a desarrollar y de la estrategia de promoción de cada evento que incluya medios y soportes promocionales.

OCTAVA.- ASOHTUR deberá hacer constar en todas las actuaciones financiadas al través del presente convenio la colaboración y patrocinio de la Diputación Provincial de Soria, e incorporará los logotipos que se indiquen, y en todos los casos, el de Diputación provincial de Soria y la marca turística “Soria, ni te la imaginas”, en todo el material digital e impreso. Además, se asegurará de la presencia institucional de la Diputación de Soria en todos los actos públicos relacionados con las actividades objeto de este convenio.

NOVENA.- Una vez ejecutadas las acciones específicas de este convenio, ASOHTUR tendrá de plazo para justificar la realización de las mismas, hasta el 12 de diciembre de 2025 (incluido), aportando la siguiente documentación:



1. Memoria de actuación firmada por el presidente de la entidad, con descripción del proyecto realizado y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de cada actividad realizada, que contendrá:

a. Justificación de los gastos de las actividades incluidas dentro de este convenio con las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Dado que, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, ASOHTUR deberá presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

b. Justificación de los gastos de las actividades incluidas dentro de este convenio con las facturas y justificantes bancarios del pago realizado.

c. Certificado firmado por el secretario de la agrupación con el visto bueno de su presidente, de existencia o no de otras ayudas públicas que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.

3. Acreditación de haber realizado la debida publicidad de carácter público de la financiación del proyecto por parte de la Diputación Provincial de Soria.

4. Memoria fotográfica de la actividad desarrollada, que deberá entregarse en soporte digital.

5. Certificado del secretario/a (o representante legal de la entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

6. Certificado general de ingresos y gastos derivados de la actividad o actividades subvencionadas (balance de ingresos y gastos -uno para cada actividad subvencionada-).

7. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.

8. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.



DÉCIMA.- *El Incumplimiento por ASOHTUR de cualquiera de las bases establecidas en la presente convocatoria, dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.*

- **Penalizaciones:**
 - *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida, las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
 - *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, y se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*
- *La aportación de la Diputación Provincial de Soria será minorada proporcionalmente en los supuestos siguientes:*
 - *Que los gastos habidos y/o justificados no se adecuen a lo establecido en el convenio.*

UNDÉCIMA.- *El presente convenio tendrá vigencia entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del plazo previsto para su justificación.*

DECIMOSEGUNDA.- *Esta subvención se regirá por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento."*

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.

14.- CONVENIO CON LA RESIDENCIA HOGAR SANTA CRISTINA DE EL BURGO DE OSMA, 2025.

Dada cuenta del Convenio con la Residencia Hogar Santa Cristina de El Burgo de Osma en materia de colaboración económica para gastos de mantenimiento y personal durante el ejercicio 2025.

Visto el informe, de fecha 03/07/2025, del departamento de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:



“EXPONEN

I.- Que Diputación de Soria se regula en base a la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hasta su reforma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II.- La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su título preliminar, art. 4 establece la configuración del sistema de servicios sociales de Castilla y León como el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones, de titularidad pública en materia de servicios sociales.

Así mismo en el Título VIII de la mencionada ley en su artículo 86 recoge la participación de la iniciativa privada en los Servicios Sociales, reconociendo el derecho de la iniciativa privada, a través de entidades con o sin ánimo de lucro, a participar en los servicios sociales mediante la creación de centros y servicios, y la gestión de programas y prestaciones de esta naturaleza

La Residencia Hogar Santa Cristina pertenece a la Congregación de las hermanitas de los ancianos desamparados, institución benéfica y sin ánimo de lucro cuyo fin es acoger en un ambiente de familia, a los ancianos más vulnerables, para atenderles en todas sus necesidades.

En base a lo expuesto, Diputación de Soria y la Residencia Hogar Santa Cristina acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el apoyo económico de Diputación de Soria a la Residencia Hogar Santa Cristina para sufragar gastos de mantenimiento y de personal durante el ejercicio 2025.

SEGUNDA. -COMPROMISOS

Diputación de Soria, se compromete a aportar la cantidad de doce mil euros (12.000 €) para financiar parte de los gastos de personal y mantenimiento a la Residencia Hogar Santa Cristina de El Burgo de Osma -Ciudad de Osma.

La Residencia Hogar Santa Cristina, se compromete a acoger en su Centro a personas vulnerables y con escasos recursos económicos y a incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria en aquellos documentos que publiciten o informen de las acciones financiadas con cargo al presente convenio.



TERCERA: VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio será efectiva desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, si el interesado lo hace antes del 15 de noviembre de 2025 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de Diputación de Soria.

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en la vigente legislación de contratación de las Corporaciones Locales.

No obstante, este Convenio se podrá extinguir por:

- *Mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Denuncia de las partes*
- *Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.*

CUARTA: FORMA DE PAGO

Diputación de Soria aportará la cantidad de doce mil euros (12.000 €), cantidad prevista en este convenio a la residencia Hogar Santa Cristina con cargo a la partida presupuestaria: 2025-23110-48904.

Diputación de Soria realizará el pago del 100% de la cantidad financiada una vez presentada la justificación y la memoria correspondiente de acuerdo a la cláusula quinta del presente convenio.

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN

La justificación del convenio deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2025, de acuerdo al documento ANEXO I, mediante la presentación de la siguiente documentación:



1. *Certificado del secretario o representante legal la Entidad), en el que haga constar: Anexo II*

- *Haber realizado el proyecto objeto del convenio*
- *Que se ha destinado la subvención otorgada por Diputación de Soria a los fines para los que fue concedida.*
- *Que el importe de las subvenciones recibidas (incluida la de Diputación) y otros ingresos, no supera el coste del proyecto objeto del convenio.*

2. *Relación detallada, suscrita por del secretario (o representante legal) de la Entidad, de la subvención concedida y otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad. Anexo III.*

3. *Certificado del secretario de la asociación de ingresos y gastos del programa subvencionado (balance de ingresos y gastos). Anexo IV.*

Se tendrá en cuenta que la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

4. *Justificación económica de los gastos realizados:*

- *Certificado del secretario de la o entidad en el que conste la relación detallada y numerada de las facturas justificativas de los gastos realizados por el valor del 100% de la cantidad financiada por Diputación, con indicación del gasto total y especificando el personal y la cantidad imputada para la realización de la actividad. Anexo V.*
- *Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por Diputación y justificante de pago por entidad bancaria acreditativa del importe imputado.*

5. *Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa*



6. *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*
7. *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*

SEXTA. - REINTEGRO DE LA APORTACIÓN.

La Diputación de Soria tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Residencia no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede.

Penalizaciones:

Será penalizada en un 30% de la ayuda concedida cuando se presente la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

Será penalizada en un 40% de la ayuda concedida cuando finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

Por parte de Diputación Provincial: la Presidenta de la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad, la Jefa de Servicio de Servicios Sociales y una trabajadora social que actuará de secretaria.

Por parte de la Residencia Hogar Santa Cristina: la directora de la misma y/o la responsable legal y madre superiora de la residencia.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.



Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Cada una de las partes firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.

15.- CONVENIO CON SALUD MENTAL SORIA, ASOCIACIÓN VIRGEN DEL CAMINO (ASOVICA), 2025.

Dada cuenta del Convenio con Salud Mental Soria, Asociación Virgen del Camino -ASOVICA-, para el desarrollo del Programa de Inclusión Socio Laboral en empresas y/o instituciones para personas con discapacidad, 2025.

Visto el informe, de fecha 03/07/2025, del departamento de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

I En la Constitución Española se establece los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: “los poderes públicos impulsaran las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad”.

II. El artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Instrumento de Ratificación de 23 de noviembre de 2007, impone a los Estados Parte la obligación de salvaguardar y promover el ejercicio del derecho al trabajo de las personas con discapacidad, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando las medidas pertinentes.



III. La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supracomarcial.

El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

IV. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 70.1.10 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva, entre otras, en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario, así como sobre prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad. El artículo 13.8 del texto estatutario contempla los derechos sociales de las personas con discapacidad y afirma su derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, a la accesibilidad en cualquier.

V. La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en el art. 5.2º, "que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social".

Así mismo, en la citada ley, en el art. 87 cita el fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro por parte de las administraciones públicas de Castilla y León y el art. 88 fórmulas de colaboración, siendo una de ellas la firma de convenios entre las administraciones públicas de Castilla y León y entidades de iniciativa privada.

VI. Por su parte la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de Castilla y León, bajo el principio de transversalidad, persigue una constante mejora en recursos y eficacia en todos los entornos por los que transcurre el ciclo vital de las personas (educativo, laboral, cultural, o de ocio...), donde los servicios sociales acompañan y apoyan ese itinerario en el marco del reconocimiento de derechos subjetivos, amparados por la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la propia Ley de Servicios Sociales de Castilla y León.

VII. El Programa FSE+ de Castilla y León 2021-2027, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 2 de diciembre de 2022, y conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece el Fondo Social



Europeo Plus (FSE+), y dentro de este programa, la Comunidad de Castilla y León, como región en transición, apoya acciones encaminadas a fomentar la inclusión activa y mejorar el acceso al empleo con el objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, así como a mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos más desfavorecidos, como las personas con discapacidad, a través de un “PROGRAMA ESPECÍFICO DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INCLUSIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD”, conforme a lo establecido en el artículo 4.1.h) del Reglamento FSE+ y el artículo 4.1.a) del citado Reglamento.

VIII. Diputación de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.

IX. SALUD MENTAL SORIA Asociación Virgen del Camino ASOVICA, fundada en Soria en 1993, es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito provincial, y declarada de Utilidad Pública, que tiene como objetivo primordial conseguir la rehabilitación de las personas con problemas de salud mental y luchar por el reconocimiento igualitario en la sociedad de este colectivo.

Desde SALUD MENTAL SORIA ASOVICA, llevan años trabajando por contribuir y dotar de los apoyos necesarios a estas personas para que potencien sus capacidades tanto personales como profesionales, romper con la estigmatización y fomentar que se muestren como trabajadores/as activos/as, responsables y productivos/as, dentro de una sociedad normalizada.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del Convenio con Salud Mental Soria, Asociación Virgen del Camino -ASOVICA- es el desarrollo del Programa de Inclusión Socio-Laboral en empresas y/o instituciones para personas con discapacidad.

Siendo su objetivo general mejorar la empleabilidad de las personas participantes con discapacidad mediante un conjunto de apoyos que potencien sus capacidades para que puedan desarrollar sus proyectos de vida, a través de prácticas en entornos laborales de trabajo normalizado de 80 a 100 horas, con un máximo de 6 horas diarias.

A través de este programa, se busca la necesidad de buscar un equilibrio entre el mercado laboral y la participación de personas con discapacidad, teniendo como base la realización de prácticas remuneradas en empresas (tanto del mercado ordinario de trabajo, como en centros especiales de empleo y/o instituciones), mediante becas de prácticas a los alumnos que hayan realizado previamente un curso de formación, como medio para alcanzar la integración laboral.



Las becas por prácticas consistirán en una ayuda económica por importe máximo de 300 € por alumno.

SEGUNDA: DESTINARIOS

El proyecto está dirigido a personas en edad laboral, con certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, y que se encuentren preferentemente en situación de desempleo, pudiendo ser también aquellas que se encuentren inactivos/as, empleados/as o en mejora de empleo, pero que quieren mejorar su capacitación profesional o laboral.

Se considera como requisito importante que las personas participantes, se encuentren en estado basal, estables en el momento de empezar a trabajar con ellas, y que colaboren activamente en el análisis de su situación particular, tanto de sus capacidades como de sus necesidades de apoyo.

Los participantes del programa serán residentes de la provincia de Soria, con discapacidad, PRIORITARIAMENTE con domicilio en la zona rural de la provincia, favoreciendo la realización de prácticas gratificadas en empresas: tanto del mercado ordinario de trabajo, como en centros especiales de empleo y/o instituciones, cercanas a su lugar de residencia, como medio para alcanzar la integración laboral en su entorno habitual.

TERCERA: COMPROMISOS:

Diputación de Soria subvencionará a Salud Mental Soria, Asociación Virgen del Camino en el ejercicio 2025, para el desarrollo del Programa de Inclusión socio-laboral en empresas y/o instituciones para personas con discapacidad, con la cantidad CINCO MIL EUROS.

Salud Mental Soria, Asociación Virgen del Camino se compromete a incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria, en aquellos documentos, así como, en los medios que publiquen o informen de las acciones financiadas con cargo al presente convenio.

Salud Mental Soria, Asociación Virgen del Camino se compromete a coordinarse con los técnicos del Departamento de Servicios Sociales en las acciones o actividades que realicen.

El 100% de la financiación (5.000 €) del convenio para el desarrollo del Programa de Inclusión-laboral en empresas y/o instituciones para personas con discapacidad, irá destinado al apoyo de los alumnos con becas/gratificaciones en el desarrollo de las prácticas.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025, fecha en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensarse por ningún concepto.



Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, sí el interesado lo hace con anterioridad a 15 de noviembre de 2025 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de Diputación de Soria.

En lo no previsto en este convenio, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente.

No obstante, el convenio podrá extinguirse por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.*
- Denuncia de las partes.*
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.*

QUINTA: FORMA DE PAGO:

Diputación de Soria, aportará la cantidad de CINCO MIL EUROS a Salud Mental Soria, Asociación Virgen del Camino para la realización del Programa de Inclusión socio-laboral en empresas y/o instituciones para personas con discapacidad, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2025-23110-48948

La Diputación de Soria realizará el pago del 100% de la cantidad financiada una vez presentada la justificación y la memoria correspondiente de acuerdo a la cláusula sexta del presente convenio

SEXTA: JUSTIFICACIÓN:

La justificación del programa deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2025, de acuerdo al documento ANEXO I, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Certificado del secretario o representante legal de la Asociación, que acredite: haber realizado el proyecto objeto del convenio, que se ha destinado la subvención otorgada por Diputación de Soria a los fines para los que fue concedida y que el importe de las subvenciones recibidas (incluida la de Diputación) y otros ingresos, no supera el coste del proyecto objeto del convenio. ANEXO II.*
- 2. Relación detallada, suscrita por del secretario (o representante legal) de la Entidad, de la subvención concedida y otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad. Anexo III.*
- 3. Certificado del secretario de la asociación de ingresos y gastos del programa subvencionado (balance de ingresos y gastos). Anexo IV.*



4. *Justificación económica de los gastos realizados:*

- *Certificado del secretario de la entidad en el que conste la relación detallada y numerada de las becas/gratificaciones concedidas a cada uno de los alumnos en prácticas.*
- *Justificantes del pago por medio de entidad bancaria de las becas/gratificaciones a cada uno de los alumnos que han realizado las prácticas.*

5. *Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio: cursos de formación, empresas formadoras de prácticas, horas teóricas y prácticas realizadas, alumnos participantes, y ayuda/gratificación concedida a cada uno de los alumnos que realizan las prácticas, así como otra actividad realizada en relación al programa.*

6. *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente.*

7. *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.*

SÉPTIMA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN:

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- *Por parte de Diputación de Soria, la presidenta de la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad, la Jefa de servicio de Servicios Sociales y una técnica que actuará de secretaria.*
- *Por parte de ASOVICA; el presidente de la Fundación y técnico adscrito al programa.*

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.



Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

NOVENA: LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, formaliza el otorgamiento de una subvención nominativa, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.

16.- ADENDA CONVENIO COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PARÁLISIS CEREBRAL Y PATOLOGÍAS AFINES DE SORIA (ASPACE), PARA LA OBRA DE “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO RESIDENCIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL”.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de agosto de 2024, aprobó el Convenio de Colaboración con la Asociación de Parálisis Cerebral y Patologías afines de Soria, ASPACE, para la ejecución de la obra “Construcción y Equipamiento del Centro Residencial de Atención Integral Aspace”. Años 2024 y 2025.

El Convenio fue firmado el 26 de septiembre de 2024, siendo la aportación económica de la Diputación Provincial de 30.000 € en 2024 y 50.000 € en 2025.

El Pleno de Diputación Provincial, en sesión de fecha 4 de abril de 2025, aprobó el expediente de modificación de crédito nº 2 del presupuesto, ejercicio 2025, en el que consta, en suplementos de crédito Servicios Sociales 23110-74014, Convenio ASPACE dotación centro, la cantidad de 50.000,00 €.

Visto el informe, de fecha 08/07/2025, del departamento de Servicios Sociales.



La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDO:

Primero.- Aprobar la adenda al Convenio con la Asociación de Parálisis Cerebral y Patologías afines de Soria, ASPACE, para la ejecución de la obra “Construcción y Equipamiento del Centro Residencial Integral Aspace” Años 2024 y 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPONEN

I. En la Constitución Española, en el capítulo III del título I, se establece los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: “los poderes públicos impulsaran las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la Ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad”.

II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios en sus artículos 25 y 26, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, mientras que el artículo 36 encomienda a las Diputaciones Provinciales, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí como garantía de la prestación integral y adecuada, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal. En similares términos se pronuncia la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

III. La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León en su art. 4 configura el Sistema de Servicios Sociales como el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones, de titularidad pública o privada en materia de servicios sociales. En ese mismo artículo habla de los servicios sociales de titularidad privada que se integrarán en el sistema de servicios sociales de Castilla y León, Sin perjuicio de la responsabilidad que tienen atribuidas las administraciones públicas en el sistema de servicios sociales, a los efectos de esta ley constituyen el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública el conjunto de recursos, programas, actividades , prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos.



Esta Ley en su Título VIII, art.86 1. reconoce el derecho de la iniciativa privada, a través de entidades con o sin ánimo de lucro, a participar en los servicios sociales mediante la creación de centros y servicios, y la gestión de programas y prestaciones de esta naturaleza.

En el artículo 87 de la citada Ley, recoge que las Administraciones públicas fomentarán la iniciativa social sin ánimo de lucro garantizando una actuación coordinada con el sistema de Servicios Sociales de responsabilidad pública.

Y en el artículo 88, establece las fórmulas de colaboración en el marco de la planificación autonómica de servicios sociales, las entidades de iniciativa privada podrán participar en la dispensación de prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública mediante la firma de conciertos, convenios, contratos y demás acuerdos de colaboración con las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia, de conformidad con lo previsto en el presente título.

PRIMERO. -

ASPACE SORIA nace en 2002, formado por un grupo de padres de hijos con parálisis cerebral que necesitan ofertar un recurso que aborde integralmente todas sus necesidades, tiene su sede y centro de tratamiento en la C/ Enrique Pascual Oliva, nº 4 Bajo, de la ciudad de Soria y está declarada como entidad de utilidad pública desde el 4 de mayo de 2011.

En la actualidad su objetivo principal y sobre el que se articulan todos sus proyectos y actuaciones es dar una atención integral a todas las personas con parálisis cerebral y patologías afines de nuestra provincia para que tengan una vida lo más autónoma posible y la calidad de vida suya y de su núcleo familiar mejore. Con este fin se inició la construcción del centro residencial que es objeto este convenio, donde puedan tener un espacio para tratamientos individualizados adecuados, además de salas para centro de día y plazas residenciales. El centro ocupado desde 2015, no puede dar cobertura a las necesidades de las personas afectadas por limitaciones importantes de espacio.

En cuanto al número de beneficiarios son 78 socios con sus respectivas familias que también se incluyen en sus proyectos de trabajo. Además, hay que señalar 21 beneficiarios dentro del programa de atención neurológica y pediátrica, respondiendo tanto a los fines estatutarios como a los de ser una entidad de utilidad pública.

Los fines de la Entidad vienen recogidos en sus estatutos y para el cumplimiento de estos fines se realizan las siguientes actividades:

- *Programa de apoyo y gestión a la promoción de la actividad asociativa.*
- *Programas de formación.*



- *Programas de apoyo a familias: Información y orientación y respiro familiar.*
- *Programa de promoción de la autonomía personal*
- *Programa de atención temprana.*
- *Programa de atención a personas con discapacidad neurológica y atención pediátrica.*

La construcción del “Centro residencial de atención integral ASPACE” con un presupuesto base de licitación según proyecto del año 2017 ascendía a 1.520.987,78 € se empezó a construir en el año 2018 con la financiación de la Junta de Castilla y León, a través del I.R.P.F, pero dada la situación de la pandemia y el incremento de materiales, el coste se ha ido incrementando debido también a la ralentización de la obra, previendo un importe de 2.058.857,38 €. Dicha actuación se lleva a cabo por la empresa Construcciones S. Saturio, que es quien está ejecutando la obra desde su inicio.

A fecha actual está concluida la primera planta que ira destinada a Centro de Día, terapia rehabilitadora, respiro familiar y ocio y tiempo libre. Quedaría por terminar la segunda planta que se destinará a Centro residencial.

ASPACE SORIA ha presentado Memoria del Proyecto y Certificación desde el inicio de la obra hasta el 31/12/2023 en el que consta:

- *Ingresos percibidos: 1.612.581,95 €*

JCYL	1.368.337,96 €
ONCE	120.000,00 €
Ayuntamiento de Soria	75.000,00 €
CAIXA	18.000,00 €
ASPACE SORIA	31.243,99 €

- *Pagos efectuados por un importe de 1.612.581,95 €.*
- *Presupuesto Proyecto Inicial 1.382.716,16 € sin IVA.*
- *Presupuesto Proyecto Reformado de 1.871.688,53 € sin IVA*



SEGUNDO. -

El objetivo general y principal de ASPACE Soria y sobre el que se articulan todos sus proyectos y actuaciones es dar una atención integral y global a todas las personas con parálisis cerebral y patologías afines de nuestra provincia para que tengan una vida lo más autónoma posible y la calidad de vida suya y la de su núcleo familiar mejore.

Diputación de Soria, tiene entre sus competencias, por la Ley de Servicios Sociales art. 48, j), la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad Local.

Teniendo en cuenta que ambas entidades comparten el objetivo fundamental y de interés público de una atención integral y global para las personas con discapacidad de la provincia de Soria, es necesario establecer los mecanismos de colaboración para ayudar a la Asociación a sufragar los costes de ejecución de la obra de construcción y equipamiento del “Centro residencial de atención integral ASPACE”, en Soria

Y para ello.

ACUERDAN

Establecer un convenio, con las siguiente clausulas:

PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración económica durante los ejercicios 2024 y 2025, entre la Diputación de Soria y la Asociación de Parálisis Cerebral y patologías afines de Soria, ASPACE SORIA, para la financiación de la construcción y equipamiento del “Centro residencial de atención integral, ASPACE” en Soria.

SEGUNDA: ÁMBITO NORMATIVO

Al presente convenio es aplicable la legislación sobre subvenciones prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, también en el marco de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Soria.



TERCERA: PRESUPUESTO FINANCIACIÓN

La Corporación Provincial se compromete a hacer una aportación económica durante los ejercicios 2024 y 2025:

- En el ejercicio 2024, realizará una aportación económica de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23110-78014 “CONVENIO ASPACE DOTACION CENTRO” como se acredita en el documento de retención de crédito (RC) número 2024.2.0001583.000 y*
- Para el año 2025 la aportación económica será de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), como se acredita en los documentos de retención de crédito (RC) 2025.2.0002537.000 y 2025.2.0007700.000.*

El importe de la aportación económica habrá de destinarse por la Asociación con carácter específico al fin concedido.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Diputación de Soria se compromete a:

- Abonar a la Asociación ASPACE SORIA las cantidades de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) año 2024 y CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) para 2025, previa justificación y fiscalización del objeto del convenio.*

La Asociación ASPACE SORIA se compromete a:

- A destinar la subvención concedida al objeto del convenio y a justificarla en la forma y plazos establecidos al efecto.*
- Correrá a cargo de la entidad referida el coste que se derive del control de calidad y coordinación de seguridad y salud de la obra a ejecutar. Así mismo será responsable frente a terceros de los daños que se deriven en sus bienes o derechos como consecuencia de la ejecución de la obra, sin perjuicio de las cláusulas que determinen la responsabilidad del contratista adjudicatario.*
- ASPACE Soria se compromete a pedir los permisos y licencias de apertura del Centro a las administraciones correspondientes, para prestar al público las atenciones en el Centro subvencionado.*



- *ASPACE Soria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación mediante constancia del logo de la Diputación Provincial en la obra del centro, así como documentos que se utilicen para la difusión y publicidad del Centro.*

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION

La Diputación Provincial de Soria, aportará la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) para el año 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-23110-78014 denominada CONVENIO ASPACE DOTACION CENTRO y CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) para 2025, previa justificación de la ayuda concedida en cada una de las anualidades.

La fecha límite de presentar las justificaciones de cada anualidad es el 15 de noviembre de cada año.

Se podrán imputar los gastos, objeto de subvención, realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2025.

En la justificación del convenio en cada anualidad, deberá constar la siguiente documentación:

- *Certificado del secretario de la asociación, que acredite que la subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se concedió, que se ha ejecutado el objeto del convenio y que el importe de las subvenciones recibidas por Aspace no superan el gasto del proyecto ANEXO II.*
- *Certificado del secretario de la asociación de ingresos y gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación a la obra subvencionada que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total. ANEXO III*
- *Certificaciones de obra a fecha de la justificación.*
- *Facturas del contratista adjudicatario por el importe de la certificación correspondiente y facturas justificativas del gasto en equipamiento realizado, por valor del 100% de la cantidad financiada por la Excm. Diputación Provincial de Soria, y justificante de pago por entidad bancaria acreditativa del importe imputado.*

Se deberá tener en cuenta que la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.



- *Memoria final del proyecto hasta 15 de noviembre, en el que hará constar la evolución del proyecto subvencionado objeto de este convenio.*
- *Certificados de estar al corriente de la Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.*
- *Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria.*
- *Acta recepción de las obras.*
- *Permisos solicitados para el cumplimiento de la finalidad (apertura del centro)*

En caso de resolución del convenio suscrito por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente previstos, por causa no imputable a la Diputación de Soria, exime a ésta de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera dar lugar dicha resolución.

SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2025, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

No se podrá solicitar un nuevo Convenio para la misma finalidad.

SEPTIMA: REINTEGRO Y/O PERDIDA DE DERECHO DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico de 2025.

Penalizaciones:

- *Será penalizada en un 30% de la ayuda concedida cuando se presente la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
- *Será penalizada en un 40% de la ayuda concedida cuando finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*



La no presentación de la justificación dará lugar a la pérdida de la subvención.

OCTAVA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La concesión de la subvención regulada en este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, Nacionales de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que la suma de estas no supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO VIGILANCIA Y CONTROL

1. La Diputación de Soria, dictará cuantas instrucciones sean necesarias para la tramitación de los expedientes y el seguimiento del objeto subvencionado.

La Diputación de Soria se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

La Diputación de Soria podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención, en cualquier momento de su ejecución.

2. Se constituirá una Comisión de seguimiento del presente convenio integrada por:

Por parte de Diputación de Soria, la presidenta de la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad, la jefa de Servicios Sociales y un técnico que actuará de secretario.

Por parte de ASPACE SORIA, el presidente de la Asociación y técnico adscrito al convenio.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.



DECIMA: RESOLUCIÓN

El convenio se extingue por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio o realización de la actividad.*
- b. El acuerdo unánime de los firmantes.*
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

UNDÉCIMA: LEY DE PROTECCION DE DATOS

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DUODECIMA: JURISDICCION COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma de la citada adenda.



17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formuló ningún ruego y pregunta.

La sesión termina a las 10:10 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente